

1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN No. 000106 DE 2009

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A”.

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta el Decreto 948 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.004 del 18 de enero de 2005, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, otorgó permiso de emisiones atmosféricas a la empresa Concrecem S.A (Hoy Cementos Argos S.A), para las actividades de producción de cemento y asfalto de la Planta de Concreto de Sabanagrande.

Que posteriormente se modificó esta Resolución mediante la Resolución No. 00029 del 4 de febrero de 2005, en el sentido de ampliar el término de otorgamiento del permiso.

Que además mediante Resolución No. 00507 del 4 de diciembre de 2007, la Corporación modificó a petición de la empresa, el numeral f. del Artículo primero de la Resolución No. 00029 del 4 de febrero de 2005, en el sentido de establecer un cumplimiento al plan de Reforestación establecido en el Plan de Manejo Ambiental.

Que mediante Oficio Radicado No. 6709 del 3 de octubre de 2008, la empresa Cementos Argos S.A, solicitó una modificación al permiso de emisiones atmosféricas otorgado por medio de la Resolución No. 0029 del 4 de febrero del 2005, en el sentido de incluir al permiso, las emisiones generadas por las fuentes fijas y dispersas existentes en la Planta de concreto de Sabanagrande-Atlántico.

Que mediante Auto No. 000198 del 10 de noviembre de 2007, la Corporación inició trámite de modificación del permiso de emisiones atmosféricas otorgado, en el sentido de incluir las emisiones generadas por las fuentes fijas y dispersas existentes en la Planta de concreto de Sabanagrande-Atlántico.

Que con la finalidad de evaluar la viabilidad de la modificación del permiso de emisiones atmosféricas, funcionarios de la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, revisaron la documentación anexa a la solicitud y realizaron visita de inspección técnica a las instalaciones de la Planta de Concreto de la empresa Cementos Argos S.A, ubicada en el Municipio de Sabanagrande-Atlántico, originándose entonces el Concepto Técnico No. 122 del 25 de febrero de 2009, suscrito por la Ingeniera Geinny Vasquez, con el visto bueno de la Gerencia de Gestión Ambiental, el cual establece:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: *La empresa se encuentra desarrollando normalmente sus actividades.*

CUMPLIMIENTO:

Resolución 0029 de Febrero 4 de 2005. Por medio de la cual se otorga permiso de emisión atmosférica a la empresa Concrecem S.A (Hoy Cementos Argos S.A). El permiso se otorga por término de cinco años, sujeto al cumplimiento de unas obligaciones.

RESOLUCIÓN No. 000106 DE 2009

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A”.

REQUERIMIENTO	ESTADO
<i>Cumplir con las normas de emisión establecidas en el decreto 02 de 1982.</i>	<i>Cumple. La información fue constatada en la visita técnica realizada.</i>
<i>Presentar plano detallado del diseño de los filtros de manga.</i>	<i>Cumple. De acuerdo con el documento radicado con No. 1208 recibido el 11 de marzo de 2005.</i>
<i>Corregir el modelo de dispersión presentado.</i>	<i>Cumple. De acuerdo con el documento radicado con No. 1629 recibido el 06 de abril de 2005.</i>
<i>Realizar semestralmente muestreos de emisiones de las chimeneas: a) filtro homo, b) chimenea del aire de exceso del enfriador.</i>	<i>Cumple. De acuerdo con el documento radicado con No. 5354 recibido el 27 de agosto de 2007.</i>

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA:

Se realizó visita a las instalaciones de la empresa encontrándose lo siguiente:

La empresa se dedica a la producción de cemento tipo Pórtland, generando 1000 Ton/día aproximadamente. El proceso inicia con la recepción de las materias primas en la zona de alimentación y transporte donde se almacena la caliza y se clasifica según las características de la misma, luego la caliza es colocada en la banda transportadora y llevada a unos silos de almacenamiento donde se produce la adición de las demás materias las cuales son arcilla, margas y otros minerales que se adicionan. Como combustible la empresa utiliza carbón mineral en promedio de 5 ton/h y además 3000 galones/mes de ACPM para iniciar la combustión. Los equipos principales de la planta son los siguientes:

- o Molino de harina: en este llegan las materias primas, que luego de ser mezcladas la llaman “Harina”, se muelen y pasan al precalentador. El molino tiene una capacidad de 90 ton/h.*
- o Precalentador: Consiste en un intercambiador y tiene como función calentar de 60 a 800 °C aproximadamente la harina proveniente del molino. Para el calentamiento se utilizan los gases calientes del horno de clinkerización, por lo cual estos gases entran a 1000 °C y salen a 360 °C.*
- o Horno: es de tipo cilíndrico, horizontal y rotatorio con ladrillo refractario, maneja temperaturas de hasta 1500 °C aproximadamente y tiene una capacidad de 3000 ton/día. El gas caliente proveniente del horno se utiliza para los demás procesos (precalentamiento y molienda)*
- o Enfriador: es de tipo parilla y su función es disminuir la temperatura del clínquer hasta el rango de 100 – 200 °C, para su posterior almacenamiento y empaque.*
- o Molino de Clinker: consiste en un molino de bola, de forma horizontal donde se pulveriza el clínquer.*
- o Molino de carbón: el combustible es depositado en una tolva y pasa al molino que tiene una capacidad de 15 ton/h para su trituración; posteriormente se alimenta al horno, que posee un quemador en el extremo contrario a la alimentación de la harina.*

RESOLUCIÓN No. 000106 DE 2009

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A.”.

Adicional a esto la planta además cuenta con otros equipos como silos, tolvas, bandas transportadoras elevadoras de cangilones, ventiladores, ciclones, entre otros.

- *Emisión Atmosférica:* la empresa Argos S.A. planta Sabanagrande, solicitó modificación del permiso de emisión atmosférica, se observaron las fuentes fijas y dispersas de emisiones generadas en la planta, también se suministró información acerca de los residuos que se quieren aprovechar de manera interna, coprocesándolo en el horno rotatorio. También se requiere declarar todas las fuentes y puntos de emisión fijas y dispersas.
- *Otras observaciones:* Al momento de la visita no se detectaron factores que signifiquen riesgos evidentes al ambiente.

EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA:

En documento radicado con No. 6709 del 03 de octubre del 2008, se solicita por parte de la empresa modificación del permiso de emisión atmosférica y se entregó información correspondiente a la localización de la empresa, descripción del proyecto o actividad e información respecto a las fuentes de emisión fijas y dispersas y también a los residuos que se quieren coprocesar. Al respecto se puede anotar:

Calentamiento, Generación de vapor								
No. Punto de emisión	Tipo de equipo	Capacidad 10 ⁶ Kcal/h	Tipo de combustible	Consumo anual		Ceniza %	Azufre %	Humedad %
				Cantidad	Unidad			
Chimenea Horno (20101)	Horno rotatorio (202089)	49	Carbón (20405)			14	1	10
		4	ACPM 20402	41400	Ton			
					42000			

Generación de energía							
No. Punto de emisión	Tipo de Turbina o motor	Potencia	Tasa Térmica	Capacidad MKcal/h	Tipo de Combustible	Consumo anual	
						Cantidad	Unidad
Generador (21101)	Motor de gasolina o Diesel (21201)	725 KW	544272	10,4	ACPM (20402)	141	Gal
Generador (21102)	Motor de gasolina o Diesel (21201)	144 KW	544272	2,58	ACPM (20402)	47	Gal
Generador (21103)	Motor de gasolina o Diesel (21201)	46 KW	544272	0,659	ACPM (20402)	28	Gal

Consumo Anual de Combustible					
Combustible	Calderas	Equipo o Unidad			Total
		Hornos	Motores	Turbinas	
Gas natural cantidad					
Unidad					
ACPM cantidad		42000	216		42216
Unidad		Galones	Galones		Galones
Combustóleo					

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

4

RESOLUCIÓN No. 000106 DE 2009

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A”.

<i>cantidad</i>					
<i>Unidad</i>		<i>Toneladas</i>			<i>Toneladas</i>
<i>Bagazo cantidad</i>					
<i>Unidad</i>					
<i>Madera (calentamiento horno)</i>					
<i>Cantidad</i>					
<i>Unidad</i>					

Información de proceso						
<i>Línea de producción</i>	<i>Producción anual</i>	<i>Capacidad instalada</i>	<i>Porcentaje utilización</i>	<i>Tiempos de operación</i>		
				<i>H/d</i>	<i>d/sem</i>	<i>Sem/a</i>
<i>Producción clinker vía seca</i>	296400 Ton	369600 Ton	80%	24	7	44
<i>Producción cemento</i>	411667 Ton	446400 Ton	92%	20	7	41

Generación y Disposición de Residuos		
<i>Generación de residuos</i>		
<i>La empresa genera residuos que presentan un riesgo de emisión potencial a la atmósfera</i>		
<i>Si <input checked="" type="checkbox"/> no</i>		
<i>Tipo de Residuo</i>		<i>Procedimiento de disposición</i>
<i>Código</i>	<i>Nombre</i>	
44202	<i>Lubricantes usados</i>	<i>Venta a terceros (44302)</i> <i>Aprovechamiento interno (44307)</i>
44203	<i>Restos de tuberías, plásticos</i>	<i>Entrega al sistema de aseo municipal (44303)</i> <i>Venta a terceros (44302)</i>
44204	<i>Residuos hospitalarios</i>	<i>Aprovechamiento interno (44307)</i> <i>Contrato con entidad especializada (44303)</i>
44205	<i>Desechos de plaguicidas</i>	<i>Contratación de disposición con terceros o disposición final con el proveedor</i>
44209	<i>Grasas usadas</i>	<i>Aprovechamiento interno (44307)</i>
44211	<i>Mangas</i>	<i>Aprovechamiento interno (44307)</i>
44211	<i>Aserrín con aceites residuales y lubricantes</i>	<i>Aprovechamiento interno (44307)</i>
44211	<i>Caliza con aceites residuales, lubricantes y residuos líquidos de laboratorio</i>	<i>Aprovechamiento interno (44307)</i>
44211	<i>Polvillo con aceite residual y lubricante</i>	<i>Aprovechamiento interno (44307)</i>
44211	<i>Tierra con aceite residual y lubricante</i>	<i>Aprovechamiento interno (44307)</i>
44212	<i>Trapos contaminados con aceites y grasas</i>	<i>Aprovechamiento interno (44307)</i>
44212	<i>Recipientes de químicos del laboratorio</i>	<i>Contratación de disposición con terceros o disposición final con el proveedor</i>
44212	<i>Residuos peligrosos líquidos</i>	<i>Aprovechamiento interno (44307)</i> <i>Devolución proveedores (44308)</i>

Los residuos que están consignados en la tabla anterior, son aquellos en los cuales se establece que el medio de disposición que se va a realizar es el de aprovechamiento interno, indicando que estos residuos son los que se quieren coprocesar, dado que el horno rotatorio maneja altas temperaturas y estos residuos se pueden utilizar para aumentar el poder calorífico del combustible utilizado convencionalmente.

En la siguiente tabla se especifica cuales son los puntos de emisión que posee la empresa:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

6

RESOLUCIÓN Nº. 000106 DE 2009

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A”.

40113	50202	3	0,23*1,23																
40114	50202	4	0,34*0,20																
40115	50202	28	0,45*0,12																
40116	50202	5	0,50*0,12																
40117	50202	4	0,1*0,32																
40118	50201	21	0,55	80	9,39	4,4													107
40119	50202	35	1,20																
40120	50201	18	1,20	83	8,37	1,1													429
40121	50202	62	0,16*0,50																
40122	50202	20	0,23*1,12																
40123	50202	3,5	0,10*0,39																
40124	50201	20	0,625	42	13,28	17,8													216

Los datos que no se suministran en la tabla es porque el punto de emisión no cuenta con la estructura necesaria para realizar las mediciones, todos estos datos corresponden a los muestreos realizados en el segundo semestre del año 2007.

Código	Método
52601	Manual
52602	Carretilla
52603	Paleo
52604	Vagones
52605	Banda transportadora
52606	Tornillo sin fin
52607	Ductos
52608	Pala mecánica
52609	Bulldózer

Emisiones de almacenamiento a Granel							
No. Punto de emisión	Material almacenado	Área de almacenamiento M ²	Cantidad almacenada Ton/año	Tiempo de almacenamiento Días	Método cargue y descargue	Sistema de control	Emisión estimada
Almacenamiento caliza (52101)	Minerales (52203)	13950	483800	52	52608-52605	Carpado de pilas	
Almacenamiento mineral de Hierro (52102)	Minerales (52203)	1315	10390	280	52608-52605	Carpado de pilas	
Almacenamiento yeso (52103)	52205	2100	16467	114	52608-52605	Ninguno	
Almacenamiento retal de ladrillo (52104)	52205	1800	49400	39	52608-52605	Ninguno	
Almacenamiento clinker (52105)	52205	2800	296400	9	52608-52605	Ninguno	
Almacenamiento carbón (52106)	Carbón (52201)	3000	41400	65	52608-52605	Ninguno	

La emisión mensual de contaminantes expresada en Kg, corresponde a 3310 PST, 2218 So₂, 17875 NO₂. Los equipos de control para los puntos donde se producen las emisiones son los filtros que tienen una eficiencia del 99%, para el control de las Partículas Sólidas Totales.

RESOLUCIÓN No. 000106 DE 2009

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A”.

Punto 1. Permisos que aplican. *Para la actividad de la empresa, actualmente aplica el permiso de emisión atmosférica y concesión de agua los cuales se encuentra vigentes en este momento. Por haberse solicitado la modificación del permiso de emisión atmosférica se hace necesario conceptuar acerca de la viabilidad de otorgar la modificación.*

Punto 2. Obligaciones a cumplir dentro de los permisos otorgados. *Al otorgar la modificación del permiso de emisión atmosférica, es necesario condicionarlo al cumplimiento de obligaciones que están estipuladas en la Resolución No. 0029 de Febrero 4 de 2005.*

Cementos Argos – planta Sabanagrande entrego el Informe de Estado de Emisiones (IE-1), donde se refleja información de los puntos de emisión, los equipos de control, la cantidad de emisiones en el año y la materia prima utilizada entre otras.

El consumo anual de combustible en la empresa cementos Argos – planta Sabanagrande es de 42216 galones de ACPM y de 41400 toneladas de Carbón.

La producción anual de clinker vía seca es de 296400 Toneladas y la producción de cemento es de 411667 Toneladas de la empresa Cementos Argos – planta Sabanagrande.

Los residuos sólidos peligrosos generados en Cementos Argos – planta Sabanagrande, entre los cuales se encuentran lubricantes usados, aserrín, trapos, caliza y tierra contaminada con aceites residuales o lubricantes usados, entre otros; los cuales se desean coprocesar, como parte de los combustibles utilizados tradicionalmente por la planta, en el horno rotatorio el cual maneja altas temperaturas.

La empresa Cementos Argos - planta Sabanagrande, establece que tiene como sistema de control para el almacenamiento de la caliza y el mineral de hierro, carpado de pilas; en cambio para las demás materias primas no se tiene ningún sistema de control contemplado.

Al momento de la visita no se encontraron condiciones que representaran riesgos o molestias al ambiente o comunidades vecinas”.

Que de acuerdo al Concepto Técnico anteriormente expuesto, se tiene que la empresa Cementos Argos S.A, presentó respecto de su Planta de Concreto de Sabanagrande, informe del estado de emisiones IE-1, en el cual se incluyen las fuentes fijas y dispersas existentes en la planta, por lo que se considera que es viable la modificación del permiso de emisiones atmosféricas otorgado, en el sentido de especificar que este permiso se aplica para las actividades de producción de cemento y concreto de la Planta, incluyendo las fuentes fijas y dispersas existentes en ella.

Que siendo procedente la modificación del permiso de emisiones atmosféricas se hace necesario modificar entonces la Resolución No.000507 del 4 de diciembre de 2007, ya que ésta contempla la última modificación o corrección realizada al permiso de emisiones atmosféricas otorgado, puesto que, tal como se señalo en los antecedentes, ésta modificó la Resolución No. 00029 de diciembre de 2005, la cual así mismo había modificado la Resolución No. 0004 de enero de 2005 que otorgó el permiso de emisiones atmosféricas a la empresa Concrecem S.A (Hoy Cementos Argos S.A).

RESOLUCIÓN N^o. 000106 DE 2009

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A”.

Que así mismo, teniendo en cuenta que la empresa Concrecem S.A, cedió el permiso de emisiones atmosféricas a la empresa Cementos Argos S.A y que la Corporación autorizó dicha cesión mediante Resolución No.00342 del 22 de noviembre de 2006, se señalará en la respectiva modificación a desarrollar en la parte resolutive del presente proveído, que se entiende que el titular del permiso de emisiones atmosféricas es la empresa Cementos Argos S.A, en virtud de la cesión autorizada.

Que las anteriores consideraciones se adoptan en razón de las siguientes disposiciones legales:

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente...”*.

Que el numeral 11 del mismo Artículo, establece que una de las funciones es: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.”*

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero *“las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”*

Que el art. 15 del C.C.A, al cual nos remite la disposición aludida establece: *“Cuando en la misma petición aparezca que terceros no determinados pueden estar directamente interesados o resulta afectados con la decisión, el texto o un extracto de aquélla que permita identificar su objeto, se insertará en la publicación que para el efecto tuviere la entidad, o en un periódico de amplia circulación nacional o local, según el caso.”*

Que el artículo 66 del Decreto 948 de 1995 establece *“Corresponden a las Corporaciones Autónomas Regionales, dentro de la órbita de su competencia, en el territorio de su jurisdicción, y con relación con la calidad y el control a la contaminación del aire, las siguientes:*

Otorgar los permisos de emisiones contaminantes al aire;..”

Que el artículo 72 del Decreto Ibidem, define el permiso de emisión atmosférica como *“..el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en la normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire..”*

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

9

RESOLUCIÓN No. 000106 DE 2009

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A”.

a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Corporación, a través de la Resolución No. 00036 del 5 de febrero de 2008, modificada por la Resolución No. 000347 del 17 de junio de 2008, fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la ley.

Que dichas tarifas de cobro por seguimiento y evaluación ambiental se han modificado de acuerdo al incremento del IPC del año 2009, en razón del Artículo 22 de la Resolución No. 00036 del 5 de febrero de 2008, modificada por la Resolución No. 000347 del 17 de junio de 2008, por lo que el valor a cobrar por concepto de seguimiento ambiental de la concesión de aguas y del permiso de vertimientos será el contemplado en la Tabla No. 23 de la Resolución No. 000347 del 17 de junio de 2008, el cual con el incremento del IPC quedará así:

Instrumentos de control	Servicios Honorarios	Gastos de Viaje	Gastos administración	Total
Permiso de emisiones atmosféricas	\$1.950.099	\$159.314	\$527.354	\$2.636.767

Que la Resolución No. 00036 del 5 de febrero de 2007, modificada por la Resolución No. 000347 del 17 de junio de 2008, estableció en su Artículo 2 cuales son los instrumentos que requieren cobro por evaluación, dentro de los cuales se encuentra el permiso de emisiones atmosféricas.

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo primero de la Resolución No. 000507 del 4 de diciembre de 2007, expedida por la Corporación, en el sentido de especificar que el permiso de emisiones atmosféricas se otorga a la empresa Cementos Argos S.A, para las actividades de producción de cemento y concreto de la Planta, incluyendo las fuentes fijas y dispersas que existen en la Planta, por lo que el referido Artículo quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, el permiso de emisiones atmosféricas a la empresa Cementos Argos S.A, para las actividades de producción de cemento y concreto de la Planta, incluyendo las fuentes fijas y dispersas que existen en la Planta, condicionado a las siguientes obligaciones:

RESOLUCIÓN No. 000106 DE 2009

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A”.

- a) *La empresa debe presentar un plano detallado del diseño de los filtros de mangas, de la ubicación de los mismos y de la ubicación de los ductos y chimeneas en la planta, identificando la altura y diámetro. Este plano debe realizarse en escala adecuada al tamaño de la planta y que permita identificar la información. Así mismo debe presentar certificado del fabricante, donde se establezca la eficiencia del filtro y la emisión máxima de partículas.*
- b) *El modelo de dispersión presentado por la empresa debe ser corregido, teniendo en cuenta la información de meteorología de la estación más cercana, esto hace referencia principalmente a la radicación solar. El informe debe definir el tipo de modelo utilizado; las variables introducidas al modelo, estableciendo los valores y justificando los valores asumidos, en especial para el tipo de estabilidad atmosférica. El modelo debe tener como concentraciones de base las reportadas por el estudio de calidad de aire, deberá establecer la distancia máxima desde la empresa donde se presentan mayores concentraciones. Adicional en el modelo, se debe especificar las condiciones del monitoreo de calidad de aire realizado en el 2004, indicando los días de muestreo y los equipos y métodos utilizados y las coordenadas geográficas de las estaciones ubicadas.*
- c) *Realizar estudios de emisiones semestrales iniciando en el mes de marzo del 2005, este debe realizarse para las chimeneas del: a) filtro horno, analizando material particulado, SOX, NOX y b) para la chimenea del aire de exceso del enfriador muestreando material particulado. Las concentraciones para los parámetros deben expresarse en mg/m³, Kg/hora y Kg/ton de cemento. El informe debe contener un resumen del muestreo (hora, fecha, lugar de muestreo georeferenciado, sistema de control de emisiones en el punto), informe de los resultados, análisis de la información, comparación con la norma, hojas de campo, e información de los métodos y equipos usados. Adicional debe realizarse un análisis mineralógico de los filtros (para la año 2005). Para los demás puntos se debe actualizar la información acorde a la eficiencia de los filtros mangas y al balance de materia del proceso.*

El informe debe contener de las emisiones generadas después del sistema de control (Kg/h, Kg/ton), la cantidad de materia prima entrante y combustible utilizado, residuos recolectados en los filtros mangas (Kg, tiempo de recolección), emisión de partícula de los filtros mangas (Kg, tiempo de recolección), emisión de partícula de los filtros de manga y producción de cemento. Debe mantenerse y adjuntarse registros de la información generada por el monitoreo de partículas en el filtro del horno (opacímetro) y considerar el tiempo de operación y la capacidad bajo la que trabajó la planta.

- d) *Para el desarrollo de la actividad y el permiso de emisiones, la empresa debe mantener en funcionamiento el sistema de control, para lo cual debe presentar un informe semestral de la operación, eficiencia y mantenimiento del sistema de filtros mangas.*
- e) *La empresa debe realizar en el mes de agosto de 2005 y enero de 2006, un muestreo de calidad de aire que actualice la información, determinando las concentraciones de material particulado, SOX, NOX. El muestreo debe mínimo contar tres estaciones de calidad de aire ubicadas en las dos direcciones predominantes del viento y una viento a bajo teniendo en cuenta la información del modelo de dispersión. El muestreo debe realizarse por mínimo 10 días consecutivos, durante 24 horas y debe estar en la zona de influencia de la empresa. La empresa tiene que presentar un análisis de los resultados*

RESOLUCIÓN No. 000106 DE 2009

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A.”.

- f) *Con base en lo anterior, la empresa Cementos Argos S.A, para dar cumplimiento al Plan de Reforestación establecido en el Plan de Manejo Ambiental, debe cancelar, por concepto de compensación forestal, la suma de sesenta y cinco millones doscientos diez mil cientos sesenta y tres pesos (\$65.210.163), la cual servirá para apoyar los programas de mantenimiento de reforestaciones ubicadas en la Cuenca del Guajaro. La presente compensación forestal incluye el establecimiento y mantenimiento del primer año y mantenimiento de los años dos y tres.*
- g) *En ningún momento pueden presentarse escorrentías con arrastre de materia prima, que se convierta en aporte de sólidos hacia la Ciénaga del Convento.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás Artículos, condiciones, términos y obligaciones contenidos en la Resolución No. 000507 del 4 de diciembre de 2007, continúan vigentes en su totalidad.

ARTICULO NOVENO: La empresa Cementos Argos S.A, debe cancelar la suma de dos millones seiscientos treinta y mil setecientos sesenta y siete (\$2.636.767), por concepto de seguimiento ambiental del permiso de atmosféricas, correspondiente al año 2009, de acuerdo a lo establecido en la cuenta de cobro que se expida y se le envíe para el efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al Expediente No. 1401-145, perteneciente a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

ARTICULO DÉCIMO: El Concepto Técnico No.000122 del 25 de febrero de 2009, hace parte integral del presente proveído.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al representante legal de la empresa Aguas del Atlántico S.A E.S.P o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo, y a cualquier persona que así lo indique.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General (E) de ésta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

12

RESOLUCIÓN ~~Nº~~ 000106 DE 2009

“POR LA CUAL SE MODIFICA UN PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS OTORGADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES A LA EMPRESA CEMENTOS ARGOS S.A”.

Dada en Barranquilla a los, **17 MAR. 2009**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**BENNY DANIES ECHEVERRÍA
DIRECTOR GENERAL (E)**

1627-001

Concepto Técnico 00122 de 2009

Elaboró Dra. Laura Aljure Peláez. Profesional Universitario.

Revisó: Dr. Germán Celi Caicedo. Gerente de Gestión Ambiental. 